TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202498

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 981 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERIA VACUNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO GUERRERO CON REG. CTCA I-732, CUYO PROPONENTE ES EL SR. JORGE FABIAN SANCHEZ LOPEZ, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 114, PADRON Nº 298, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA THOMPSON, DISTRITO YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 26 de Agosto de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3495/2.019,** de fecha 30/07/2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Armando Guerrero con Reg. CTCA I-732**, correspondiente al **Proyecto "MATADERIA VACUNO"**, cuyo Proponente es el **Sr. Jorge Fabián Sánchez López**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 114, Padrón Nº 298,** ubicado en el lugar denominado Colonia Thompson, Distrito Ypane, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 32510/2.019,** de fecha 12/08/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el proyecto **consiste en Matadería Vacuno, superficie 18.080m^2, superficie intervenida 180 m^2, se procesan 10 a 8 animales vacunos al día**----------

Que, el proyecto presenta plano del proyecto con la siguiente distribución Matadería 186,91m^2, Infraestructura 1271,89 m^2, Arboles y Matorrales 7410,1 m^2, Resto de la Propiedad 9211 m^2.----------

Que, el establecimiento se basara en el proceso de tratamiento de aguas residuales en tres etapas, pre tratamiento, primaria y secundaria, el consumo de agua es abastecido por la Junta de Saneamiento Local, Consumo de Energía Eléctrica abastecido por la ANDE, en cuanto a la recolección de residuos es realizado por una empresa tercerizada autorizada por la Municipalidad-

Que el proyecto cuenta con Informe Técnico Dirección de Recursos Hídricos Nº 511/2019 de la fecha 05/08/2019 por el cual se solicita: 1. Dar estricto cumplimiento las medidas de mitigación y monitoreo de los impactos negativos que pueden afectar las aguas superficiales y subterráneas. 2. Presentar en los siguientes informes de AA los resultados de análisis de efluentes tratados en la planta de tratamiento mencionada de modo a corroborar eficiencia de la misma.------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 202499

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 981 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERIA VACUNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO GUERRERO CON REG. CTCA I-732, CUYO PROPONENTE ES EL SR. JORGE FABIAN SANCHEZ LOPEZ, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 114, PADRON Nº 298, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA THOMPSON, DISTRITO YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** presentar planos contra incendios aprobados por la Municipalidad local y/o Cuerpo de Bomberos Voluntarios----------

Art. 5° **El Responsable según Informe Técnico Dirección de Recursos Hídricos Nº 511/2019 se recomienda, Dar estricto cumplimiento las medidas de mitigación y monitoreo de los impactos negativos que pueden afectar las aguas superficiales y subterráneas. Presentar en los siguientes informes de AA los resultados de análisis de efluentes tratados en la planta de tratamiento mencionada de modo a corroborar eficiencia de la misma.**---------

Art. 6° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 7° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UNO) año**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15.----------

Art. 8° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 9° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 10° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202498 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 202499 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales